**&&CIRCULAR 12757000005432 DE 2024**

(agosto 1)

Diario Oficial No. 52.835 de 1 de agosto de 2024

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:**  | Funcionarios de la DIAN, importadores y demás usuarios de Comercio Exterior |
| **De:**  | Director de Gestión de Aduanas |
| **Asunto:** | Gravámenes ad valórem aplicables a productos agropecuarios de referencia, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos. |

En cumplimiento de las disposiciones del Sistema Andino de las Franjas de Precios Agropecuarios (SAFP), según las Decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, las resoluciones emanadas de la Junta de la Comunidad Andina y demás normatividad vigente, me permito informarles los Aranceles Totales para los productos marcadores, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos señalados en dichas Normas.

Los valores señalados corresponden al arancel total aplicable a las importaciones procedentes de terceros países, acorde con el Decreto número [547](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d0547_95&arts=0) del 31 de marzo de 1995 y sus modificaciones, por tanto no considera las preferencias arancelarias concedidas en virtud de acuerdos comerciales suscritos por Colombia.





